

Guía emergente:

Recomendaciones para realizar cobertura periodística en contextos de emergencias sanitarias.

Marzo, 2020



Consejo de
Comunicación

Libertad de expresión y derechos



Consejo de
Comunicación

Libertad de expresión y derechos

Édison Toro Calderón

Presidente del Consejo de Comunicación

Isabel Calle León

Coordinadora General de Desarrollo de la Información y Comunicación

Roberto Sánchez Cazar

Director Técnico de Evaluación de Contenidos

Equipo Técnico, Dirección de Evaluación de Contenidos

Paola Martínez

Fernanda Espinoza

Andrés Mier

Carlos Vizuete

Xavier Díaz

Jesenia Bolaños

Dirección de Comunicación

Marzo 2020

1. Título

Guía emergente:

Recomendaciones para realizar cobertura periodística en contextos de emergencias sanitarias N°1.

2. Antecedentes

El brote epidémico de COVID 19 o coronavirus a nivel mundial y la existencia de casos de esta enfermedad en el país, constituyen hechos de interés y relevancia pública. A nivel mundial, las personas que se desempeñan en el ámbito periodístico, trabajan arduamente informando a la población desde diversos lugares, en una labor estratégica que no puede detenerse, y que las expone a un contacto personal y directo con situaciones que las hacen susceptibles de posibles contagios.

El Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, consciente de este riesgo, considera trascendental que las personas que trabajan en esta labor reconozcan los riesgos a los que se exponen así como conocer la manera más adecuada de adoptar medidas de protección personal para ellos y sus equipos periodísticos.

En este contexto, se presenta la: **“Guía emergente: recomendaciones para realizar cobertura periodística en contextos de emergencia sanitaria”**, con el objetivo de brindar lineamientos básicos de bio seguridad y conducta para la cobertura de eventos sanitarios ante la emergencia de Salud Pública indicada; así como, sobre la responsabilidad de los medios de comunicación para con sus empleados.

3. Objetivo

Brindar a las y los periodistas una herramienta útil que permita salvaguardar su integridad y salud frente al carácter de las emergencias sanitarias a las condiciones que se encuentran expuestos.

4. Desarrollo de informe

4.1 Marco Conceptual

Brote: La aparición de dos o más casos de la misma enfermedad asociados en tiempo, lugar y persona.

Comunicación de Riesgo: La comunicación de riesgo, se refiere al intercambio en tiempo real, de información, recomendaciones y opiniones, entre expertos y/o funcionarios y personas que se enfrentan a una amenaza para su sobrevivencia, su salud o su bienestar económico o social. El objetivo final de la comunicación de riesgos es que toda persona expuesta a un riesgo sea capaz de tomar decisiones informadas para mitigar los efectos de la amenaza (riesgo), como el brote de una enfermedad, y tomar las medidas y acciones de protección y prevención.

Este tipo de comunicación utiliza variadas técnicas; y, para ser efectiva debe ser capaz de identificar y poder manejar desde un inicio, los rumores, así como la desinformación y otros desafíos de la comunicación.

Emergencia: Es un suceso inesperado en el cual a un residente le sucede un estado inesperado el cual puede atentar a su integridad física o psicológica.

Epidemia: Enfermedad que ataca a un gran número de personas o de animales en un mismo lugar y durante un mismo período de tiempo.

Pandemia: Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad.

Prevención: Reconoce la necesidad de gestionar anticipada y adecuadamente los riesgos a los que estamos expuestos en el ciclo de la vida a fin de evitar o mitigar sus efectos, incluyendo de forma prioritaria la educación en principios y valores, la medicina preventiva, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para el desarrollo y seguridad social de la población.

Riesgos Profesionales: Son los accidentes o enfermedades a las que están expuestos los trabajadores (as) debido a sus labores. También se entiende por riesgo profesional, a toda lesión, enfermedad o agravación que sufra posteriormente la o el trabajador, como consecuencia directa, inmediata e indudable de un accidente de trabajo o enfermedad profesional de que haya sido víctima.

Virus: Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.

Vulnerabilidad: Situación debidamente calificada, en que se encuentran personas expuestas a los principales riesgos socioeconómicos asociados al curso de vida, tales como muerte, invalidez, vejez, desempleo, enfermedades, accidentes, entre otros; y que generan, orfandad, viudez, incapacidad, ancianidad, factores de discapacidad física o mental y otros similares generadores de pobreza.

4.2 Referencia Legal

El derecho a la libertad de expresión se encuentra garantizado en la Constitución de la República del Ecuador mismo que establece la libertad de buscar, recibir, producir y difundir información e ideas de toda índole, sin censura previa y con responsabilidad ulterior, de la misma manera el derecho al trabajo, así como a una vida digna, que asegure la salud entre otros.

En este sentido la Ley Orgánica de Comunicación en la Sección III referente a los Derechos de los comunicadores dispone que el Estado y los medios de comunicación, protegerán a los trabajadores de la comunicación, que por sus actividades profesionales su vida esté en riesgo, lo cual se encuentra relacionado estrictamente con los principios y fundamentos de la autorregulación.

La Constitución de la República del Ecuador, manifiesta.

“Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. (...)”

“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones. (...)”

“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”

“Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (...)”

La Ley Orgánica de Comunicación, dispone:

“Art. 22.- Derecho a recibir información de calidad.- Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada.

La verificación implica constatar que los hechos difundidos efectivamente hayan sucedido.

La contrastación implica recoger y publicar, de forma equilibrada, las versiones de las personas involucradas en los hechos narrados, salvo que cualquiera de ellas se haya negado a proporcionar su versión, de lo cual se dejará constancia expresa en la nota periodística.

La precisión implica recoger y publicar con exactitud los datos cuantitativos y cualitativos que se integran a la narración periodística de los hechos. Son datos cualitativos los nombres, parentesco, función, cargo, actividad o cualquier otro que establezca conexidad de las personas con los hechos narrados. Si no fuese posible verificar los datos cuantitativos o cualitativos, los primeros serán presentados como estimaciones y los segundos serán presentados como suposiciones.

La contextualización implica poner en conocimiento de la audiencia los antecedentes sobre los hechos y las personas que forman parte de la narración periodística.

Si las personas que son citadas como fuentes de información u opinión tienen un interés específico o vinculación de orden electoral, política, económica o de parentesco en relación a las personas o a los hechos que forman parte de la narración periodística, esto deberá mencionarse como dato de identificación de la fuente.”

“Art. 42.- Libre ejercicio de la comunicación.- Las personas ejercerán libremente los derechos a la comunicación reconocidos en la Constitución los instrumentos internacionales de derechos humanos y esta Ley.

Las actividades periodísticas de carácter permanente realizadas en los medios de comunicación, en cualquier nivel o cargo, deberán ser desempeñadas por profesionales en periodismo o comunicación, con excepción de las personas que tienen espacios de opinión, y profesionales o expertos de otras ramas que mantienen programas o columnas especializadas.”

“Art. 42.1.- Protección a los trabajadores de la comunicación. El Estado y los medios de comunicación, protegerán a los trabajadores de la comunicación, que por sus actividades profesionales su vida esté en riesgo, para lo cual el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, elaborará y coordinará con las instituciones respectivas, políticas públicas, protocolos, proyectos, planes y programas.(...)”

“Art. 44.- Derechos laborales de las y los trabajadores de la comunicación.- Las y los comunicadores; y, las y los trabajadores de la comunicación tienen los siguientes derechos:

a. A la protección pública en su actividad como comunicadores o en caso de amenazas derivadas de su actividad; (...)

c. A ser provistos por sus empleadores de los recursos económicos, técnicos y materiales suficientes para el adecuado ejercicio de su profesión y de las tareas periodísticas que les encargan tanto en la ciudad, donde habitualmente trabajan, o fuera de ella;

d. A contar con los recursos, medios y estímulos para realizar investigación en el campo de la comunicación, necesarios para el ejercicio de sus funciones; (...)”

“Art. 71.- Responsabilidades comunes. La información y la comunicación son derechos que deberán ser ejercidos con responsabilidad, respetando lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución y la Ley.

Todos los medios de comunicación tienen las siguientes responsabilidades comunes en el desarrollo de su gestión: (...)

d) Contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad; así como promover la cultura de prevención del riesgo de desastres y servir de canal para la difusión de información oficial relacionada con las causas y efectos que puedan producir los eventos peligrosos que afecten a las personas, familias, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”

“Art. 74.- Obligaciones de los medios audiovisuales.- Los medios de comunicación, radio y televisión de señal abierta tendrán la obligación de prestar gratuitamente los siguientes servicios sociales de información de interés general:

a. Transmitir en cadena nacional o local, en todos o en varios medios de comunicación social, los mensajes de interés general que disponga el Presidente de la República o la entidad de la Función Ejecutiva que reciba esta competencia, siempre y cuando se haya notificado al medio con al menos 24 horas de anticipación. Los titulares de las demás funciones del Estado coordinarán con esta entidad de la Función Ejecutiva para hacer uso de este espacio destinado a realizar las cadenas establecidas en este numeral.

Estos espacios se utilizarán de forma coordinada única y exclusivamente para informar de las materias de su competencia cuando sea necesario para el interés general, de acuerdo con los parámetros establecidos en el reglamento general de esta Ley. Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán responsables por el uso inadecuado de esta potestad;

b. Transmitir en cadena nacional o local, para los casos de estado de excepción previstos en la Constitución de la República, los mensajes que dispongan la o el Presidente de la República o las autoridades designadas para tal fin;
(...)

d) Transmitir la vocería oficial designada, con el fin de mantener informada a la población sobre el desarrollo de los eventos peligrosos conocidos como desastres y catástrofes de niveles 4, 5 y con alerta roja, declarados por el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, mediante el enlace de los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios; sin que medie necesariamente la declaratoria del estado de excepción.

Se entenderá como interés general aquel conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los ciudadanos y ciudadanas del país.

“Art. 91.2.- Principios de la autorregulación. La autorregulación se guiará por los siguientes principios:

- a) Compromiso con la veracidad de la información;
- b) Apego a la transparencia;
- c) Ejercicio de libertad de expresión y pensamiento; y,
- d) Respeto a los derechos fundamentales.”

“Art. 91.3.- Fundamentos de la autorregulación. Los fundamentos de la autorregulación son los siguientes:

- a) Defiende el derecho universal a la comunicación, en beneficio de todos los ciudadanos;
- b) Promueve y protege la libertad editorial;
- c) Promueve la calidad de la información;
- d) Establece un vínculo entre profesionales y ciudadanía sobre bases de confianza;
- e) Propicia el involucramiento de la ciudadanía como parte fundamental de la autorregulación;
- f) Fomenta la responsabilidad social de los medios; y,
- g) Respeto los derechos humanos de los trabajadores de la comunicación.”

Ley Orgánica de Salud, dispone:

“Art. 12.- La comunicación social en salud estará orientada a desarrollar en la población hábitos y estilos de vida saludables, desestimular conductas nocivas, fomentar la igualdad entre los géneros, desarrollar conciencia sobre la importancia del autocuidado y la participación ciudadana en salud.

Los medios de comunicación social, en cumplimiento de lo previsto en la ley, asignarán espacios permanentes, sin costo para el Estado, para la difusión de programas y mensajes educativos e informativos en salud dirigidos a la población, de acuerdo a las producciones que obligatoriamente, para este efecto, elaborará y entregará trimestralmente la autoridad sanitaria nacional.

La autoridad sanitaria nacional regulará y controlará la difusión de programas o mensajes, para evitar que sus contenidos resulten nocivos para la salud física y psicológica de las personas, en especial de niños, niñas y adolescentes.”

4.3 Recomendaciones de auto protección:

Realizar el trabajo periodístico de manera segura a través de medidas de auto protección, como el uso de indumentaria adecuada para acercarse a espacios de posible contagio, en contextos de emergencia sanitaria, evitar que las y los comunicadores pongan en riesgo su propia integridad durante una cobertura periodística.

El Comité para la Protección de Periodistas (CPJ, por sus siglas en inglés) ha realizado una serie de recomendaciones para aplicar en caso de cobertura noticiosa durante emergencias relacionadas con enfermedades infecto-contagiosas:

- Contar con buena salud. Si presenta algún cuadro de salud deteriorada, no acuda a la cobertura.
- Valorar la percepción del riesgo. Desarrollar la habilidad de detectar, identificar y reaccionar ante una situación de riesgo.
- Evitar el contacto cercano con cualquier persona que presente síntomas de enfermedades respiratorias, como tos y estornudos.
- No ponga su mano sobre la boca y la nariz al toser y estornudar, utilice pañuelos desechables.
- Lávese las manos regularmente con agua y jabón. Use toallitas o gel antibacteriano si no hay agua y jabón. Siempre asegúrese de lavarse bien las manos con agua y jabón antes, durante y después de abandonar un área afectada.
- Use guantes protectores si trabaja o visita un sitio infectado, como un centro de tratamiento médico. También puede ser necesario otro equipo médico de protección personal, como un traje enterizo y una máscara facial completa.
- Nunca coloque su equipo en el piso. Descontamine siempre el equipo con toallitas antimicrobianas de acción rápida, seguido de una desinfección completa.
- Controle su salud personal (incluyendo su salud mental) después de abandonar un área afectada, como hospitales, zonas de aislamiento, mercados, etc.
- Busque atención médica si desarrolla síntomas respiratorios dentro de los 14 días posteriores a su regreso o contacto con sospechosos, informando al servicio de salud.
- Informe a su empleador y equipo administrativo si desarrolla síntomas respiratorios.

4.4. Recomendaciones sobre responsabilidad de los medios de comunicación

Dado que las situaciones de emergencia sanitaria son contextos en los que la participación de todas y todos en acciones de prevención y protección es vital, y frente a la necesidad de protección del trabajo periodístico en las especificidades de una actividad que, por su naturaleza no permite cumplir con las condiciones de aislamiento social establecido por las autoridades, se insta:

- A los propietarios, representantes legales y directores de los medios de comunicación a hacer una valoración del riesgo que corren los periodistas que cubren la fuente de salud.
- Dotar del equipo de protección personal, como parte de su responsabilidad social: mascarillas N95, guantes, gel antibacterial con alcohol al 70%.
- Contribuir a que las y los trabajadores de la comunicación realicen sus actividades con todas las protecciones recomendadas, y, si no existen estas garantías, no exigir el cumplimiento de la cobertura sino generar alianzas con otros medios para crear una red de información que no coloque al personal en riesgo.
- Asegurar a las y los trabajadores de la comunicación un puesto laboral con todas las condiciones de estabilidad que garantiza la ley.

5. Bibliografía

- Committee to Protect Journalists – CPJ (2020). Resumen en español por Red Ética. Cubrir el coronavirus: consejos de autoprotección para periodistas. 18 de febrero 2020. Publicación online consultada el 26 de marzo de 2020 en: <https://fundaciongabo.org/es/etica-periodistica/recursos/cubrir-el-coronavirus-consejos-de-autoproteccion-para-periodistas>
- Organización Panamericana de la Salud (2011). Manual periodístico para la cobertura ética de las emergencias y desastres. San José, Costa Rica. Consultado el 26 de marzo de 2020 en: <https://fcic.periodistes.cat/wp-content/uploads/2013/11/tragediasperiodistas.pdf>
- Secretaria de Salud de Honduras. Guía para cobertura periodística de emergencia en salud pública. (2020)



Consejo de
Comunicación

Libertad de expresión y derechos

